

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, en la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 18 de enero de 2023, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señor EDGAR TIMOTE BARRETO, así:

Agencias en derecho	\$ 852.974.88
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 852.974.88

No existe constancia que se hayan causado y pagado costas.

Total: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	0313
Radicado:	760001311001220220030100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA MARCELA HENAO RODRIGUEZ
Demandado:	EDGAR TIMOTE BARRETO
Tema y subtemas:	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS - CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Teniendo en cuenta constancia secretarial, conforme al contenido del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada.

Por otro lado, Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede presentada por la parte demandante, se da TRASLADO a las parte ejecutada, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf19de5ccb83979600b0eac7041503c8d56c95187eedbbe2d97d0bfbb0b102e5**

Documento generado en 07/02/2023 01:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>